



Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; y (iv) Unión Temporal Auteco.

Entre los suscritos, **MAYERLY LÓPEZ MOLINELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.264.726, en mi calidad de Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución N° 559 del 23 de noviembre del 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en acta de posesión Número 046 del 24 de noviembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con Nit. 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra – (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A. y (iv) Unión Temporal Auteco; quienes para los efectos legales son los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, quienes por medio del presente documento hemos convenido modificarlo previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 23 de diciembre de 2019, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 "Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco" del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II, fue de tres (3) años contados a partir de su firma, dicha suscripción se surtió el día 23 de diciembre de 2019, e inició su ejecución el día 26 de diciembre de 2019, generando como consecuencia que la vigencia inicial culmine el próximo 26 de diciembre de 2022.
- III. Que Colombia Compra Eficiente, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre del 2022, manifestó a los proveedores la intención de realizar la prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, por un término de seis (6) meses.
- IV. Que los proveedores manifestaron su intención en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, número CCE-971-1-AMP-2019, mediante correos electrónicos remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 25 de noviembre de 2022 y el 2 de diciembre de 2022.



Handwritten initials and a triangle symbol.



Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

V. Que como respuesta a la notificación de intención de prórroga los proveedores manifestaron lo siguiente:

Intención Prórroga				
	Proveedor	Representante Legal	NIT	Manifestación
1	FANALCA S.A	Maritza Ximena Parrado Arcos	890.301.886-1	Si
2	INCOLMOTOS YAMAHA S.A	Olga Rodríguez Vera	890.916.911-6	Si
3	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	Kenichi Umeda	891.410.137-2	Si
4	UNIÓN TEMPORAL AUTEKO	Sandra Milena López Márquez	890.900-317-0	Si
5	7M GROUP S.A	Jorge Emilio Manjarrez	830.121.654-7	NO SE PRONUNCIÓ
6	AKT (Colombiana de Comercio)	Luis Felipe Gutiérrez Navarro	890.900.943-1	NO

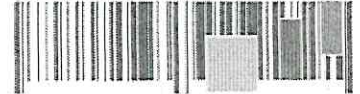
VI. De conformidad con lo anterior, los proveedores que aceptaron la intención de prórroga y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- acuerdan:

- a. *Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019 hasta el 26 de junio de 2023.*
- b. Que, en consecuencia, se modificará parcialmente la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios.

VII. Que, para mayor entendimiento, Colombia Compra Eficiente transcribirá la totalidad de la cláusula y referirá en cursiva y subrayado el texto incorporado en la presente modificación:

Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, y como consecuencia modificar la Cláusula 15, la cual quedara así:





Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

Cláusula 15: Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 26 de junio de 2023, término prorrogable. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si alguno de los Proveedores no manifiesta su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y (1) un año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Cláusula 3. Firma de modificaciones del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019.

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, no son modificadas y permanecen vigentes en los términos



Handwritten initials/signature



Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento.

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP II. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C el doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

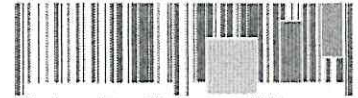
Firma:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Mayerly López Molinello
Documento C.C	60.264.726
Cargo	Subdirectora de Negocios

Firma:

Proveedor	INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
Nombre Representante Legal	Olga Rodríguez Vera
Documento C.C	52.170.914
Cargo	Representante Legal (Apoderada Especial)





Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; y (iv) Unión Temporal Auteco.

Entre los suscritos, **MAYERLY LÓPEZ MOLINELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.264.726, en mi calidad de Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución N° 559 del 23 de noviembre del 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en acta de posesión Número 046 del 24 de noviembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con Nit. 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra – (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A. y (iv) Unión Temporal Auteco; quienes para los efectos legales son los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, quienes por medio del presente documento hemos convenido modificarlo previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 23 de diciembre de 2019, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 "Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco" del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II, fue de tres (3) años contados a partir de su firma, dicha suscripción se surtió el día 23 de diciembre de 2019, e inició su ejecución el día 26 de diciembre de 2019, generando como consecuencia que la vigencia inicial culmine el próximo 26 de diciembre de 2022.
- III. Que Colombia Compra Eficiente, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre del 2022, manifestó a los proveedores la intención de realizar la prórroga del *Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, por un término de seis (6) meses.*
- IV. Que los proveedores manifestaron su intención en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, número CCE-971-1-AMP-2019, mediante correos electrónicos remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 25 de noviembre de 2022 y el 2 de diciembre de 2022.





Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

V. Que como respuesta a la notificación de intención de prórroga los proveedores manifestaron lo siguiente:

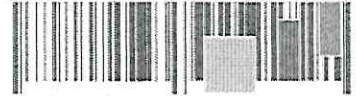
Intención Prórroga				
	Proveedor	Representante Legal	NIT	Manifestación
1	FANALCA S.A	Maritza Ximena Parrado Arcos	890.301.886-1	Si
2	INCOLMOTOS YAMAHA S.A	Olga Rodríguez Vera	890.916.911-6	Si
3	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	Kenichi Umeda	891.410.137-2	Si
4	UNIÓN TEMPORAL AUTECO	Sandra Milena López Márquez	890.900-317-0	Si Siempre y cuando se retiren las referencias BAJAJ del catálogo, debido a que Auteco S.A.S. ya no ensambla ni representa a esta marca en el país
5	7M GROUP S.A	Jorge Emilio Manjarrez	830.121.654-7	NO SE PRONUNCIÓ
6	AKT (Colombiana de Comercio)	Luis Felipe Gutiérrez Navarro	890.900.943-1	NO

VI. De conformidad con lo anterior, los proveedores que aceptaron la intención de prórroga y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- acuerdan:

- a. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019 hasta el 26 de junio de 2023.
- b. Que, en consecuencia, se modificará parcialmente la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios.

VII. Que, para mayor entendimiento, Colombia Compra Eficiente transcribirá la totalidad de la cláusula y referirá en cursiva y subrayado el texto incorporado en la presente modificación:





Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, y como consecuencia modificar la Cláusula 15, la cual quedara así:

Cláusula 15: Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 26 de junio de 2023, término prorrogable. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si alguno de los Proveedores no manifiesta su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y (1) un año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Cláusula 3. Firma de modificaciones del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.





Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019.

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento.

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP II. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C el 14 de diciembre de 2022

Firma:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Mayerly López Molinello
Documento C.C	60.264.726
Cargo	Subdirectora de Negocios

Firma:

Sandra López Márquez

Proveedor	UNIÓN TEMPORAL AUTECO
Nombre Representante Legal	Sandra Milena López Márquez
Documento C.C	43.635.961
Cargo	Representante Legal





Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, C 971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) In Motor de Colombia S.A.; y (iv) Unión Temporal Auteco.

Colombia Compra Eficiente

Entre los suscritos, **MAYERLY LÓPEZ MOLINELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.264.726, en mi calidad de Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución N° 559 del 23 de noviembre del 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en acta de posesión Número 046 del 24 de noviembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con Nit. 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra – (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A. y (iv) Unión Temporal Auteco; quienes para los efectos legales son los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, quienes por medio del presente documento hemos convenido modificarlo previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 23 de diciembre de 2019, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 “Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco” del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II, fue de tres (3) años contados a partir de su firma, dicha suscripción se surtió el día 23 de diciembre de 2019, e inició su ejecución el día 26 de diciembre de 2019, generando como consecuencia que la vigencia inicial culmine el próximo 26 de diciembre de 2022.
- III. Que Colombia Compra Eficiente, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre del 2022, manifestó a los proveedores la intención de realizar la prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, por un término de seis (6) meses.
- IV. Que los proveedores manifestaron su intención en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, número CCE-971-1-AMP-2019, mediante correos electrónicos remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 25 de noviembre de 2022 y el 2 de diciembre de 2022.



Handwritten signature



Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, C 971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) In Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

Colombia Compra Eficiente

V. Que como respuesta a la notificación de intención de prórroga los proveedores manifestaron lo siguiente:

Intención Prórroga				
	Proveedor	Representante Legal	NIT	Manifestación
1	FANALCA S.A	Maritza Ximena Parrado Arcos	890.301.886-1	Si
2	INCOLMOTOS YAMAHA S.A	Olga Rodríguez Vera	890.916.911-6	Si
3	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	Kenichi Umeda	891.410.137-2	Si
4	UNIÓN TEMPORAL AUTEKO	Sandra Milena López Márquez	890.900-317-0	Si
5	7M GROUP S.A	Jorge Emilio Manjarrez	830.121.654-7	NO SE PRONUNCIÓ
6	AKT (Colombiana de Comercio)	Luis Felipe Gutiérrez Navarro	890.900.943-1	NO

VI. De conformidad con lo anterior, los proveedores que aceptaron la intención de prórroga y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- acuerdan:

- a. *Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019 hasta el 26 de junio de 2023.*
- b. Que, en consecuencia, se modificará parcialmente la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios.

VII. Que, para mayor entendimiento, Colombia Compra Eficiente transcribirá la totalidad de la cláusula y referirá en cursiva y subrayado el texto incorporado en la presente modificación:

Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, y como consecuencia modificar la Cláusula 15, la cual quedara así:





Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, C 971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) In Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

Colombia Compra Eficiente

Cláusula 15: Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 26 de junio de 2023, término prorrogable. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si alguno de los Proveedores no manifiesta su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y (1) un año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Cláusula 3. Firma de modificaciones del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019.

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, no son modificadas y permanecen vigentes en los términos



Handwritten signature



Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, C 971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) In Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

Colombia Compra Eficiente

pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento.

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP II. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C el 7 de diciembre de 2022

Firma:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Mayerly López Molinello
Documento C.C	60.264.726
Cargo	Subdirectora de Negocios

Firma:

Proveedor	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A
Nombre Representante Legal	Kenichi Umeda
Documento C.E	788252
Cargo	Representante Legal





Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; y (iv) Unión Temporal Auteco.

Entre los suscritos, **MAYERLY LÓPEZ MOLINELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.264.726, en mi calidad de Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución N° 559 del 23 de noviembre del 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en acta de posesión Número 046 del 24 de noviembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con Nit. 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra – (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A. y (iv) Unión Temporal Auteco; quienes para los efectos legales son los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, quienes por medio del presente documento hemos convenido modificarlo previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 23 de diciembre de 2019, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 “Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco” del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II, fue de tres (3) años contados a partir de su firma, dicha suscripción se surtió el día 23 de diciembre de 2019, e inició su ejecución el día 26 de diciembre de 2019, generando como consecuencia que la vigencia inicial culmine el próximo 26 de diciembre de 2022.
- III. Que Colombia Compra Eficiente, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre del 2022, manifestó a los proveedores la intención de realizar la prórroga del *Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, por un término de seis (6) meses.*
- IV. Que los proveedores manifestaron su intención en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, número CCE-971-1-AMP-2019, mediante correos electrónicos remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 25 de noviembre de 2022 y el 2 de diciembre de 2022.



Handwritten signature/initials

Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

V. Que como respuesta a la notificación de intención de prórroga los proveedores *manifestaron lo siguiente:*

Intención Prórroga				
	Proveedor	Representante Legal	NIT	Manifestación
1	FANALCA S.A	Maritza Ximena Parrado Arcos	890.301.886-1	Si
2	INCOLMOTOS YAMAHA S.A	Olga Rodríguez Vera	890.916.911-6	Si
3	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	Kenichi Umeda	891.410.137-2	Si
4	UNIÓN TEMPORAL AUTEKO	Sandra Milena López Márquez	890.900-317-0	Si
5	7M GROUP S.A	Jorge Emilio Manjarrez	830.121.654-7	NO SE PRONUNCIÓ
6	AKT (Colombiana de Comercio)	Luis Felipe Gutiérrez Navarro	890.900.943-1	NO

VI. De conformidad con lo anterior, los proveedores que aceptaron la intención de prórroga y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- acuerdan:

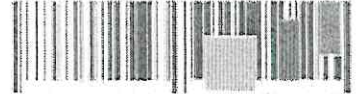
a. *Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019 hasta el 26 de junio de 2023.*

b. Que, en consecuencia, se modificará parcialmente la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios.

VII. Que, para mayor entendimiento, Colombia Compra Eficiente transcribirá la totalidad de la cláusula y referirá en cursiva y subrayado el texto incorporado en la presente modificación:

Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, y como consecuencia modificar la Cláusula 15, la cual quedara así:





Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

Cláusula 15: Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 26 de junio de 2023, término prorrogable. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si alguno de los Proveedores no manifiesta su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y (1) un año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Cláusula 3. Firma de modificaciones del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019.

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II número CCE-971-1-AMP-2019, no son modificadas y permanecen vigentes en los términos





Modificación N°1 al y Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros II CCE-971-01-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fanalca S.A.; (ii) Incolmotos Yamaha S.A.; (iii) Suzuki Motor de Colombia S.A; y (iv) Unión Temporal Auteco.

pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento.

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP II. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C el _____

Firma:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Mayerly López Molinello
Documento C.C	60.264.726
Cargo	Subdirectora de Negocios

Firma:

Proveedor	FANALCA S.A
Nombre Representante Legal	Maritza Ximena Parrado
Documento C.C	38.603.274
Cargo	Apoderada